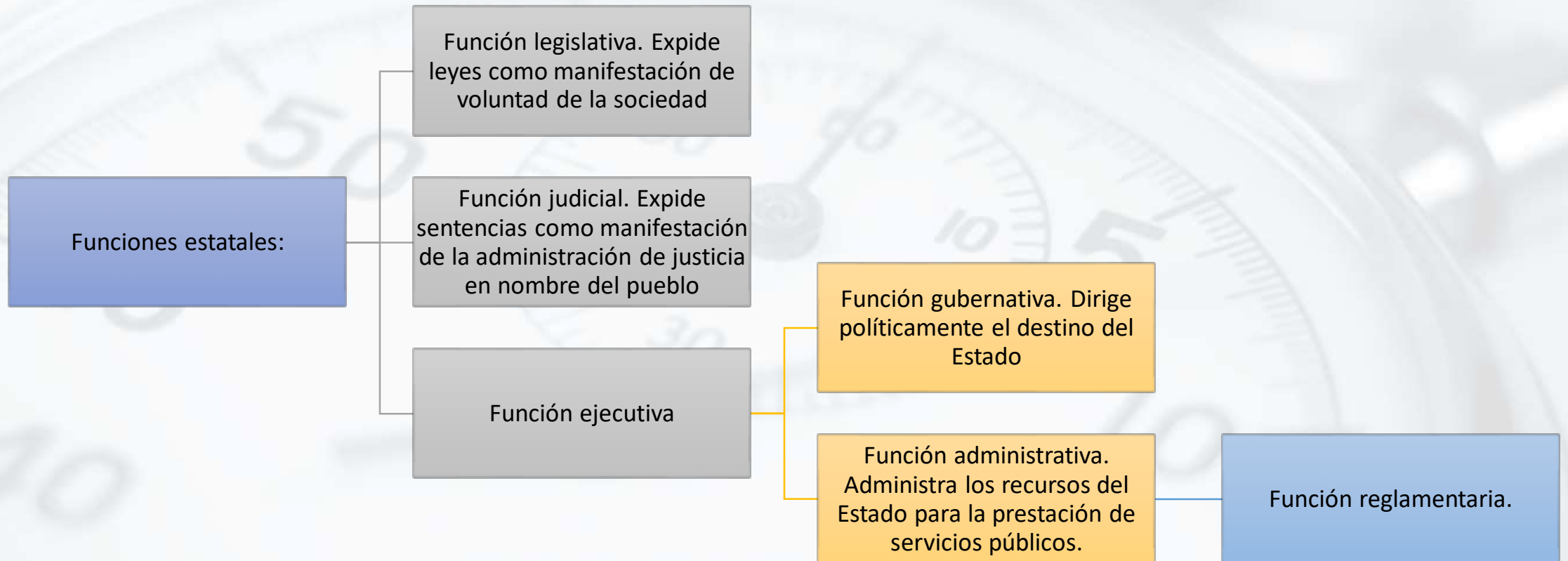


Acción Popular

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho por la Universidad Nacional de San Agustín en el Perú. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo. Miembro Pleno del Instituto Vasco de Derecho Procesal

Funciones estatales



¿Qué es un reglamento administrativo?

Reglamentos administrativos

Conjunto de normas jurídicas emanadas en el ejercicio de la función administrativa por un órgano de la Administración Pública

Constituye un nivel inferior del ordenamiento jurídico administrativo por debajo de la ley

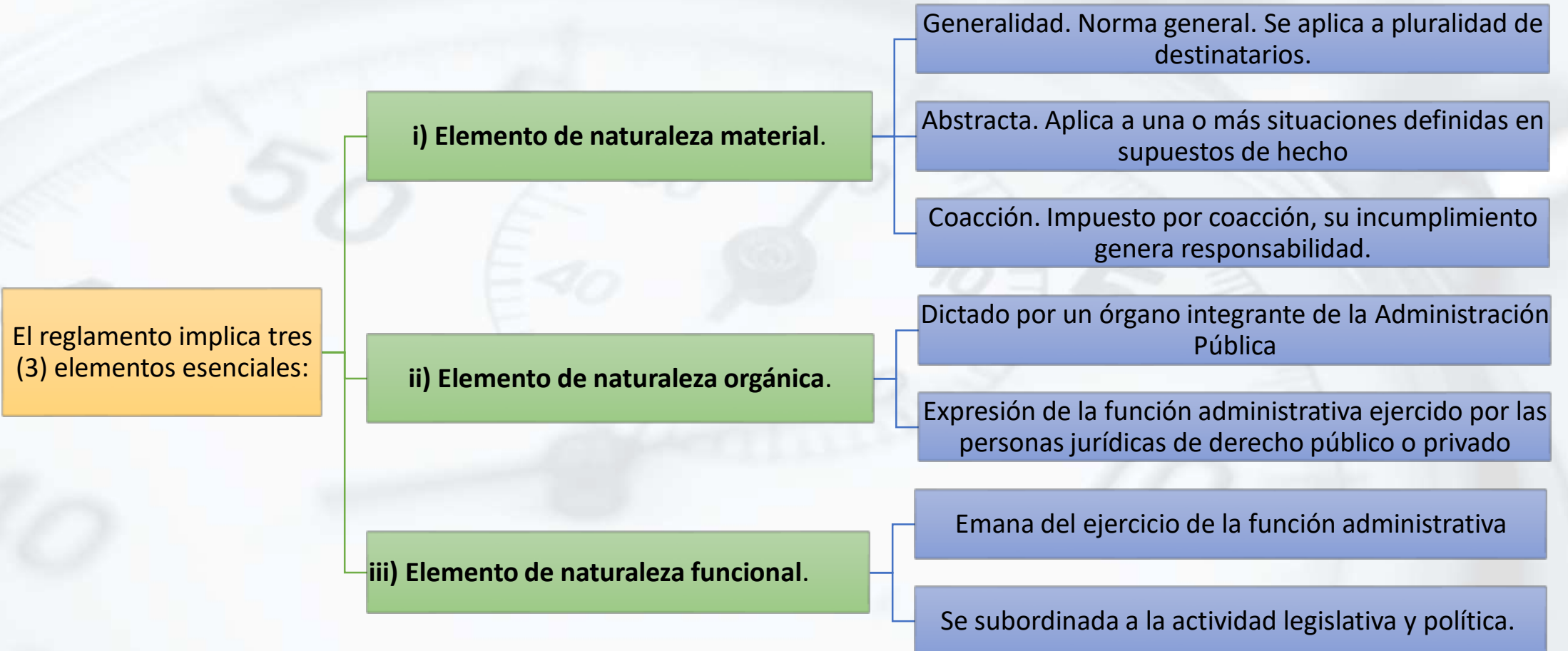
Fuente del Derecho Administrativo.

Es una norma general y abstracta que expide un órgano que ejerce la función administrativa.

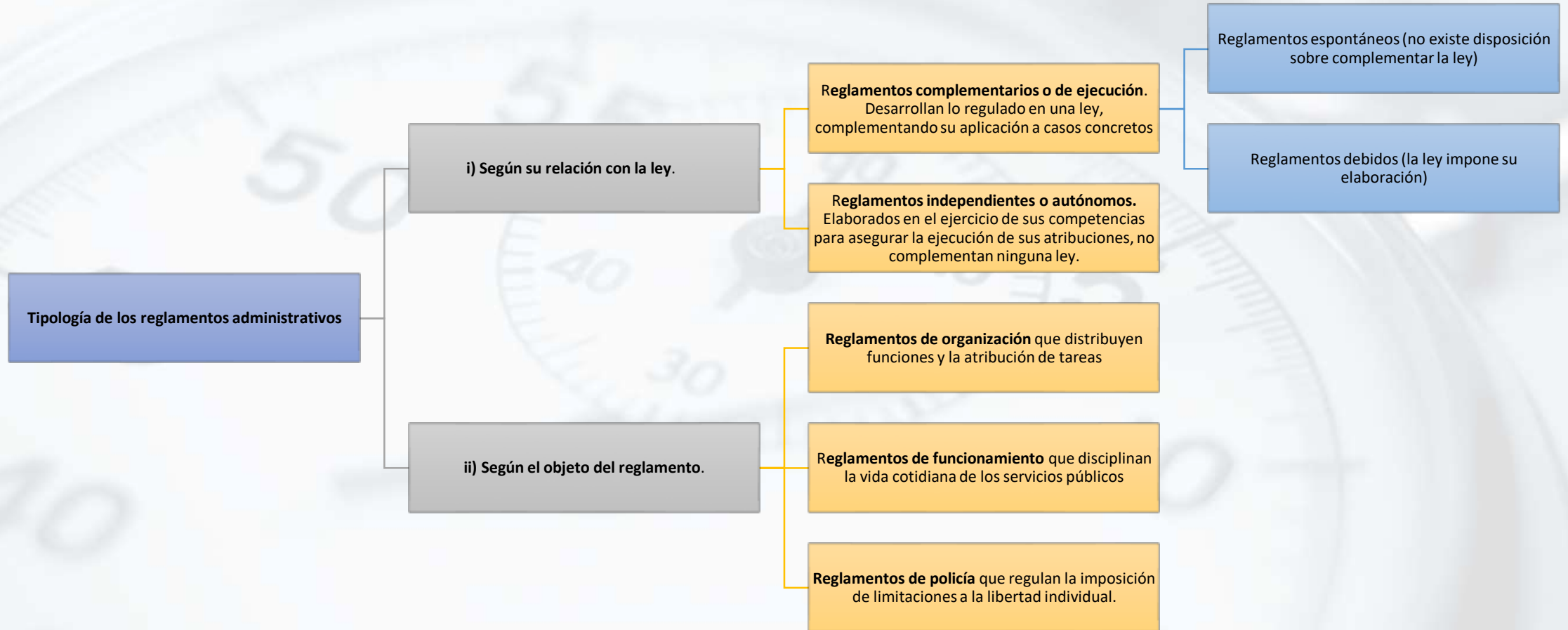
Es la representación del poder de policía que ejerce la Administración Pública

No puede afectar los derechos fundamentales de los ciudadanos (interés público).

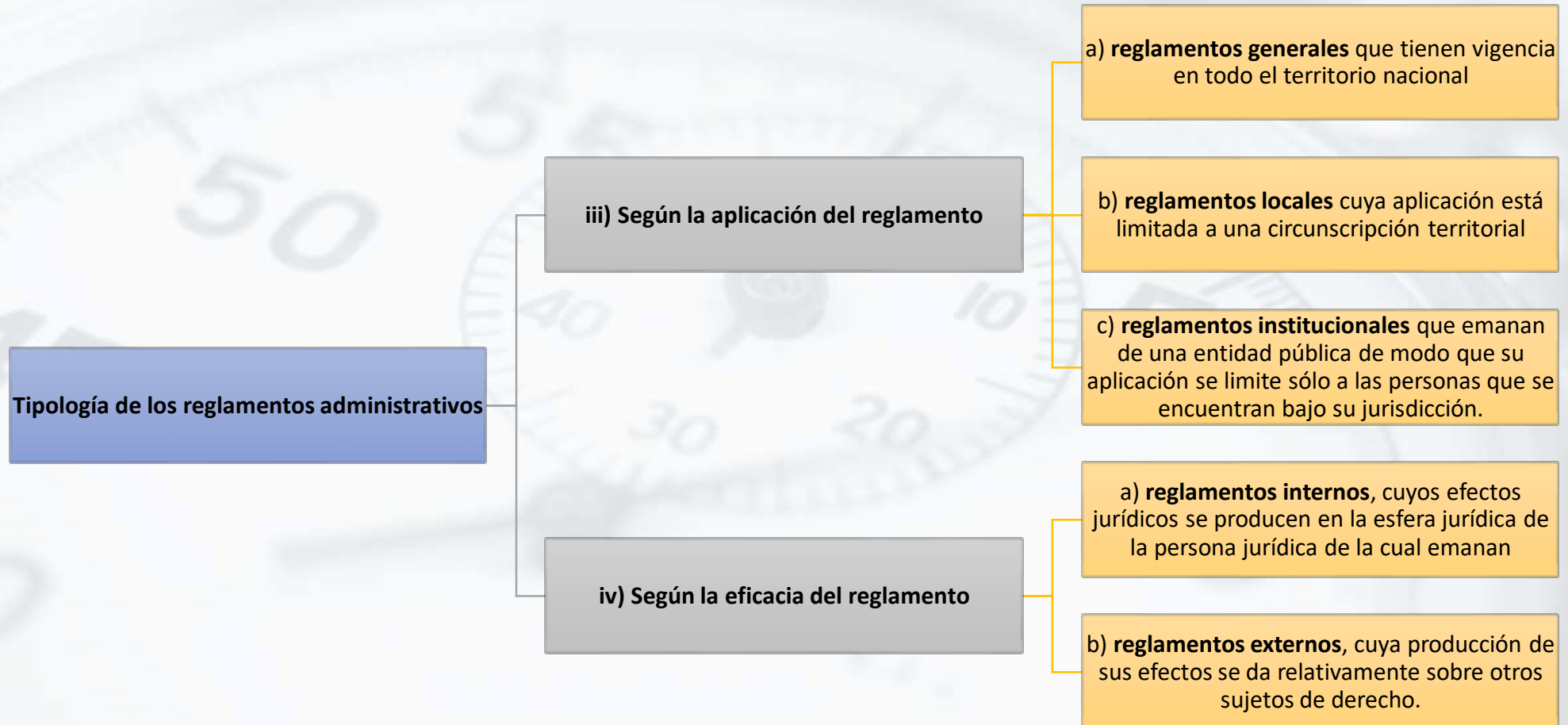
Elementos del reglamento administrativo



Tipos de reglamentos administrativos (i)



Tipos de reglamentos administrativos (ii)



Reglamento – Ley – Acto Administrativo

Reglamento: norma jurídica general y abstracta emitida por la función administrativa y sustentada en la ley.

1) Es emitida por autoridades administrativas y representa su voluntad

2) En la impugnación contenciosa, el reglamento ilegal es impugnable basado en su ilegalidad

Ley: norma jurídica general y abstracta emitida por la función legislativa sustentada en la Constitución.

1) Es emitida por el Congreso de la República y representa la voluntad del pueblo.

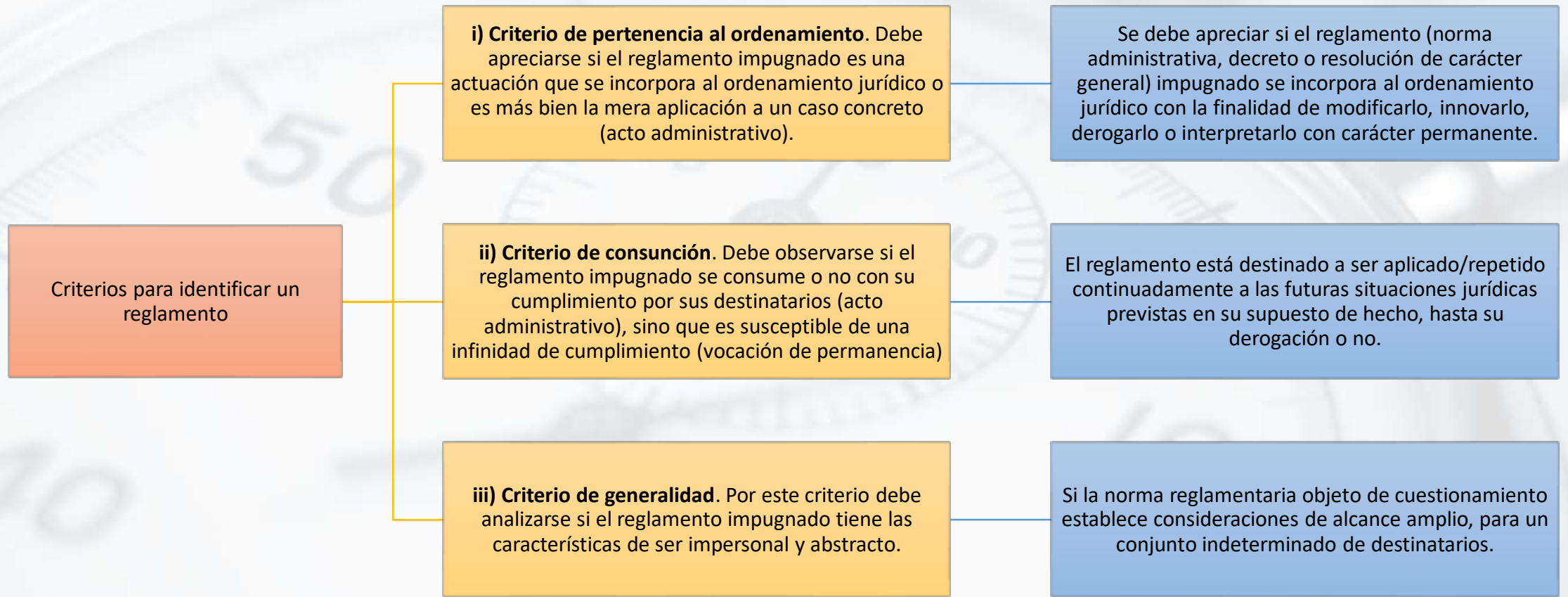
2) La ley sólo puede ser impugnada por inconstitucional.

Acto administrativo: específico y concreto se refiere a administrados identificables

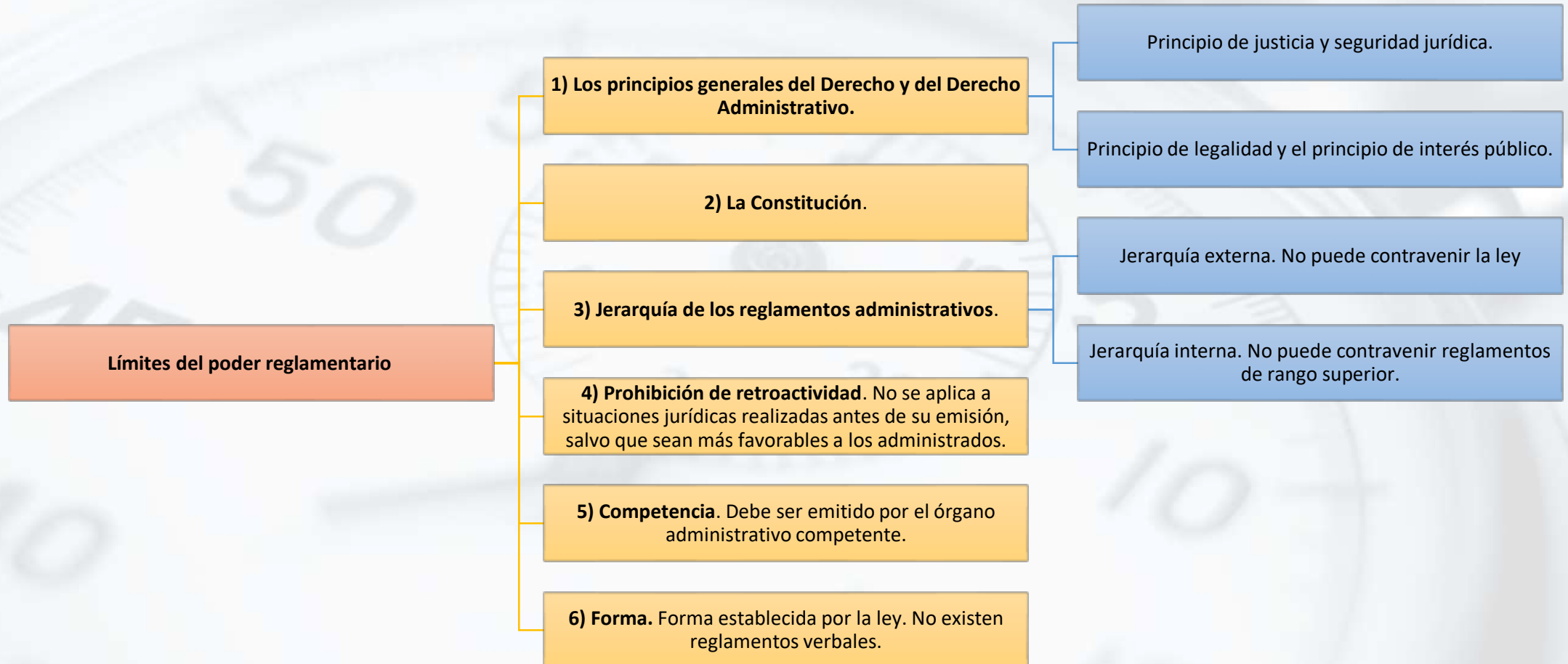
1) Es inferior al reglamento administrativo

2) Puede ser declarado nulo si contraviene el reglamento

Criteria for identifying a regulation



Límites del poder reglamentario



Finalidad de la acción popular

Los procesos de acción popular tienen por finalidad la **defensa de la ley** frente a infracciones contra su jerarquía normativa. Esta infracción puede ser

Directa

Indirecta

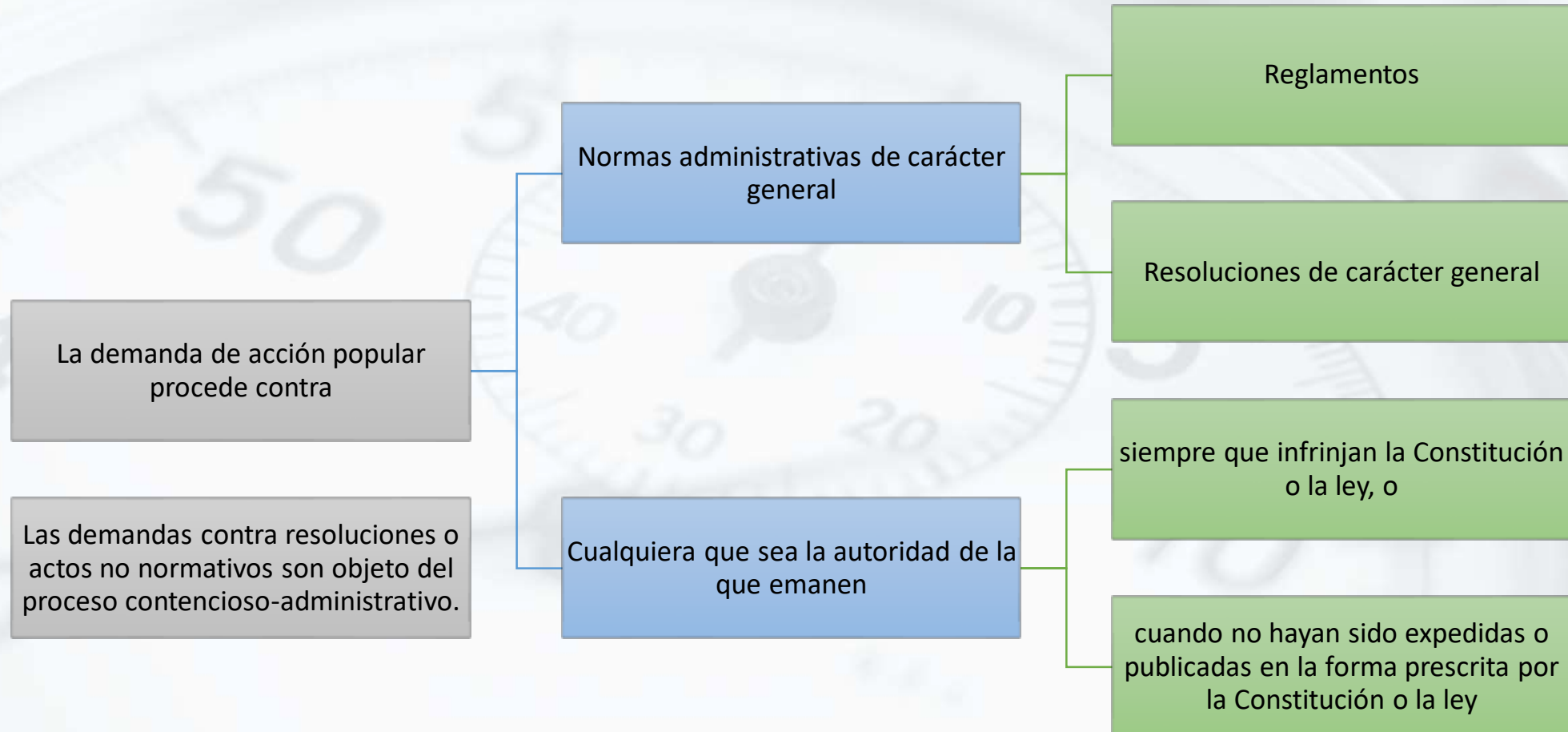
Carácter total

Carácter parcial

Por la forma

Por el fondo.

Acción Popular



Plazo para interponer la demanda

El plazo para interponer la demanda de acción popular es de cinco (5) años

Contados desde el día siguiente de publicación de la norma.

Vencido el plazo indicado prescribe la pretensión.

Competencia

La demanda de acción popular es de competencia exclusiva del Poder Judicial. Son competentes:

1) La Sala Constitucional de la Corte Superior del Distrito Judicial al que pertenece el órgano emisor, cuando la norma objeto de la acción popular es de carácter regional o local; y si no existiese, la sala a cargo de los procesos civiles.

2) En los demás casos, la Sala Constitucional de la Corte Superior de Lima; y si no existiese, la sala a cargo de los procesos civiles.

Legitimidad para obrar

Legitimación activa. La demanda de acción popular puede ser interpuesta por cualquier persona. Admitida la demanda, la sala confiere traslado

Al órgano emisor de la norma objeto del proceso y ordena la publicación del auto admisorio, el cual incluirá una relación sucinta del contenido de la demanda.

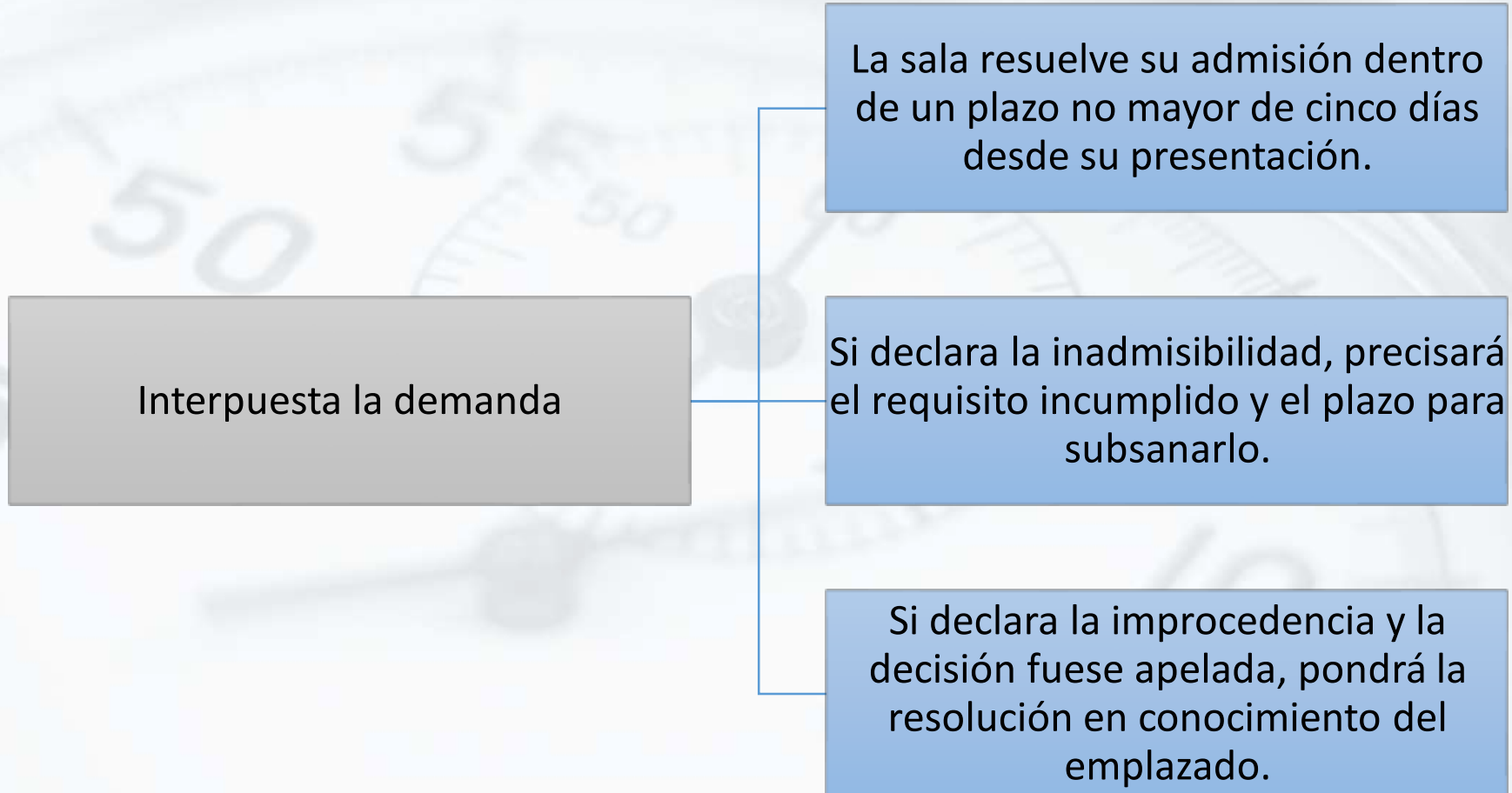
Si la norma objeto del proceso ha sido expedida con participación de más de un órgano emisor, se emplazará al de mayor jerarquía.

Si se trata de órganos de igual nivel jerárquico, la notificación se dirige al primero que suscribe el texto normativo.

Si el órgano emisor ha dejado de operar, corresponde notificar al órgano que asumió sus funciones.

En el caso de normas dictadas por el Poder Ejecutivo, su defensa corresponde a la Procuraduría Pública Especializada en materia constitucional.

Admisibilidad



Requisitos de la demanda

1) La designación de la sala ante quien se interpone.

2) El nombre, identidad y domicilio del demandante.

3) La denominación precisa y el domicilio del órgano emisor de la norma objeto del proceso.

4) El petitorio, que comprende la indicación de la norma o normas constitucionales y/o legales que se suponen vulneradas por la que es objeto del proceso.

5) Copia simple de la norma objeto del proceso precisándose el día, el mes y el año de su publicación.

6) Los fundamentos en que se sustenta la pretensión.

7) La firma del demandante, o de su representante o de su apoderado, y la del abogado.

Contestación, luego audiencia

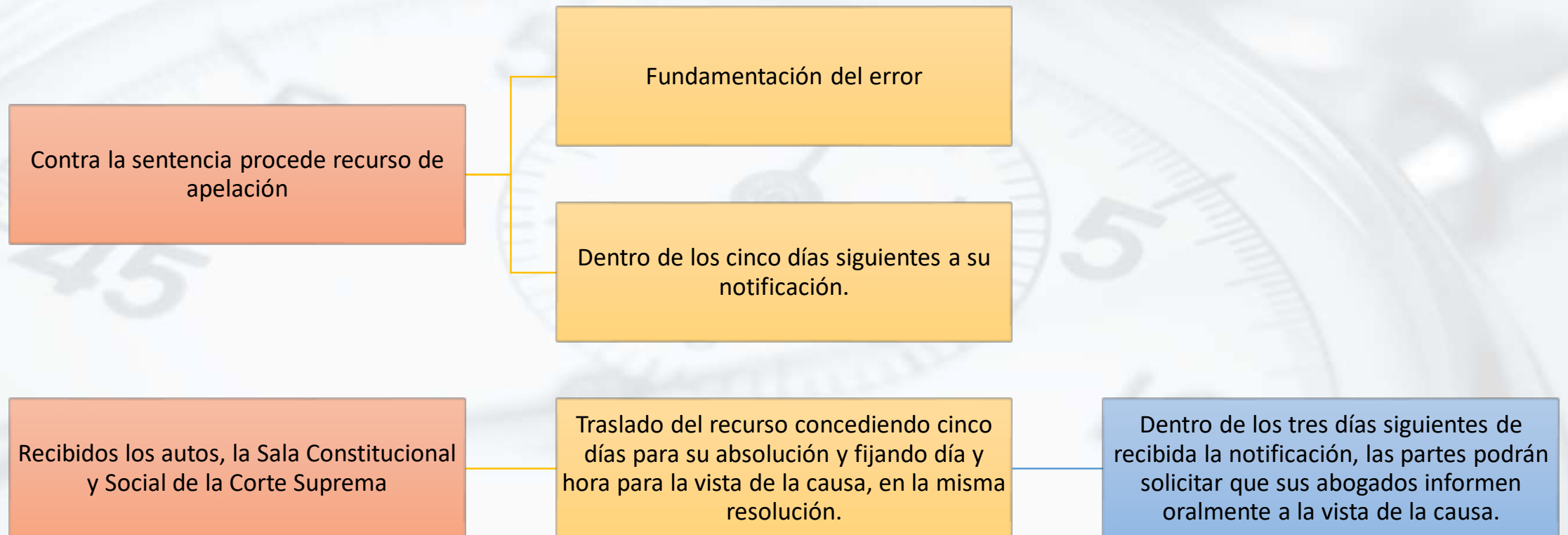
Contestación de la demanda. La contestación deberá cumplir con los mismos requisitos de la demanda, en lo que corresponda. El plazo para contestar la demanda es de **diez días**.

Vista de la causa. Practicados los actos procesales postulatorios, la sala fijará **día y hora para la vista de la causa**, la que ocurrirá dentro de los diez días posteriores a la contestación de la demanda o de vencido el plazo para hacerlo.

A la vista de la causa, los abogados pueden **informar oralmente**.

La sala expedirá sentencia dentro de los **diez días siguientes a la vista**.

Recurso de Apelación



Cautelar - Consulta

Medida cautelar. Procede solicitar medida cautelar una vez expedida sentencia estimatoria de primer grado. El contenido cautelar está limitado a la suspensión de la eficacia de la norma considerada vulneratoria por el referido pronunciamiento.

Consulta. Si la sentencia que declara fundada la demanda no es apelada, los autos se elevarán en consulta a la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema. La consulta se absolverá sin trámite y en un plazo no mayor de cinco días desde que es recibido el expediente.

Sentencia (i)

La sentencia expedida dentro de los diez días posteriores a la vista de la causa será publicada en el mismo medio de comunicación en el que se publicó el auto admisorio.

Dicha publicación no sustituye la notificación de las partes.

En ningún caso procede el recurso de casación.

Si la sentencia declara fundada la demanda se impondrán los costos que el juez establezca, los cuales serán asumidos por el Estado.

Si la demanda fuere desestimada por el juez, este podrá condenar al demandante al pago de los costos cuando estime que incurrió en manifiesta temeridad.

Sentencia (ii)

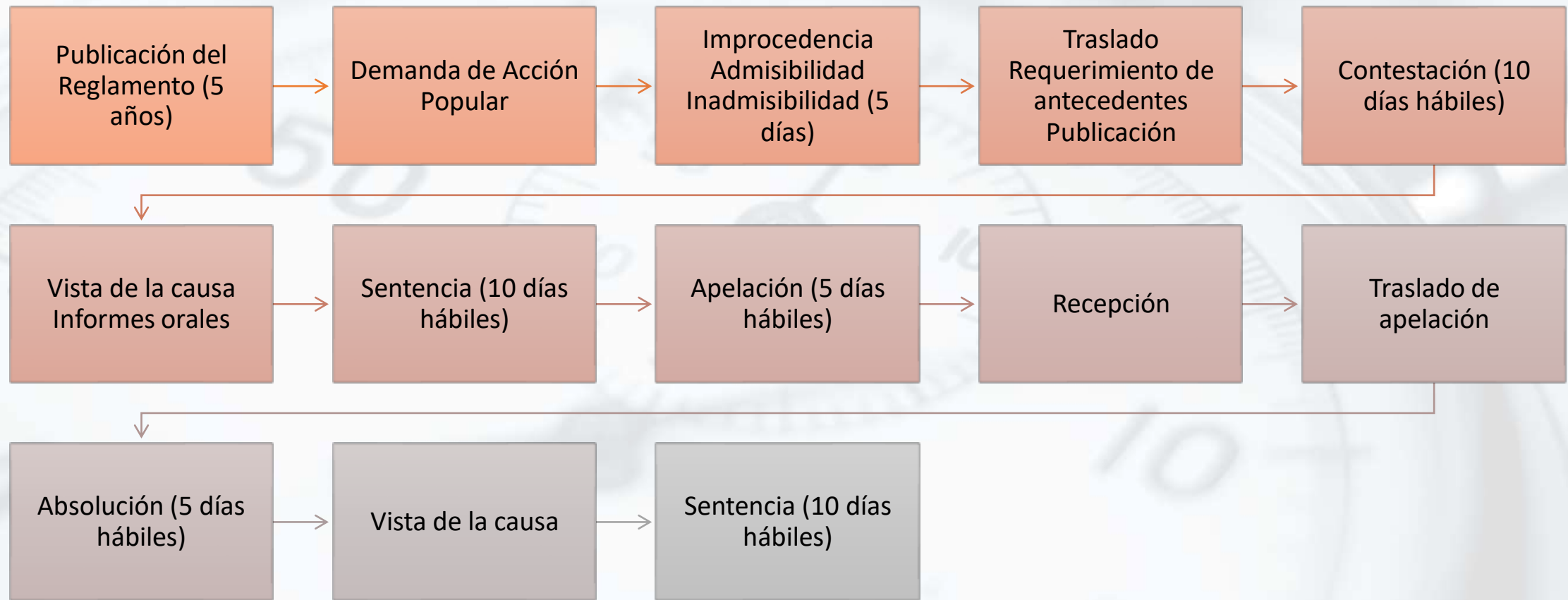
Las sentencias fundadas recaídas en el proceso de acción popular podrán determinar la nulidad, con efecto retroactivo, de las normas impugnadas.

En tal supuesto, la sentencia determinará sus alcances en el tiempo.

Tienen efectos generales y se publican en el diario oficial El Peruano.

Las sentencias recaídas en los procesos de acción popular que queden firmes tienen autoridad de cosa juzgada, por lo que vinculan a todos los poderes públicos y producen efectos generales desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Trámite del Proceso de Acción Popular



Muchas gracias

José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhiramsl@gmail.com

Teléfono móvil y WhatsApp

959666272